

MUNICIPIO Y PROVINCIA: CORDOBA  
 IMPORTE SUBVENCION: 179.200 ₧

Nº EXPEDIENTE: AF-42/91  
 BENEFICIARIO: DISEÑO LAPI, S.A.

MUNICIPIO Y PROVINCIA: SEVILLA  
 IMPORTE SUBVENCION: 152.226 ₧

Nº EXPEDIENTE: AF-50/91  
 BENEFICIARIO: DISEÑO LAPI, S.A.

MUNICIPIO Y PROVINCIA: SEVILLA  
 IMPORTE SUBVENCION: 205.200 ₧

Nº EXPEDIENTE: AF-53/91  
 BENEFICIARIO: HERME GOVANTES BURGUETE, S.A.

MUNICIPIO Y PROVINCIA: SEVILLA  
 IMPORTE SUBVENCION: 250.000 ₧

Esta Consejería, a los efectos del artículo 26.3 de la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV.II.

Sevilla, 4 de julio de 1991

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ  
 Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 4 de julio de 1991, por la que se dispone que se cumpla en sus propios términos la Sentencia núm. 195/91, dictada por el Juzgado de lo Social núm. 1 de Sevilla, con fecha 15 de abril de 1991, en la demanda interpuesta por don Práceres Nobres Pires y otros.

Ilmos. Sres.:

Habiéndose dictado por el Juzgado de lo Social núm. 1 de Sevilla la Sentencia núm. 195/91, de fecha 15 de abril de 1991, en la demanda interpuesta por Don Práceres Nobres Pires y otros, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Con estimación de la demanda deducida y formulada por Práceres Nobres Pires, José Enrique Núñez Naval, Victoria Palacios Perdiguero, María Dolores Pancorbo Córdenas y Andrés Raya Luna contra la Junta de Andalucía, Consejería de Agricultura y Pesca, debo condenar y condeno a ésta a que abone a los actores respetivamente las siguientes sumas: 103.808 ptas.; 59.510 ptas.; 109.165 ptas.; 38.283 ptas. y 140.374 ptas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y se les advierte que será firme desde su notificación porque no cabe recurso alguno contra ella».

Esta Consejería, a los efectos del artículo 26.3 de la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV.II.

Sevilla, 4 de julio de 1991

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ  
 Consejero de Agricultura y Pesca

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 4 de julio de 1991, por la que se dispone que se cumpla en sus propios términos la Sentencia recaída en los Autos 567/90, dictada por el Juzgado de lo Social núm. 2 de Huelva, con fecha 8 de marzo de 1991, en la demanda interpuesta por don Bartolomé Domínguez Arroyo.

Ilmos. Sres.:

Habiéndose dictado por el Juzgado de lo Social núm. 2 de Huelva la sentencia recaída en los Autos núm. 567/90, en la demanda interpuesta por Don Bartolomé Domínguez Arroyo, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Estimo la demanda y condeno a la demandada Junta de Andalucía, Consejería de Agricultura y Pesca o que abone al actor Don Bartolomé Domínguez Arroyo la cantidad de ciento cuarenta mil doscientos veintiocho pesetas (140.228 ptas.). Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a las partes, expido y firma la presente en la misma fecha, haciendo constar que contra la anterior sentencia no cabe interponer recurso alguno».

Esta Consejería, a los efectos del artículo 26.3 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV.II.

Sevilla, 4 de julio de 1991

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ  
 Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 4 de julio de 1991, por la que se dispone que se cumpla en sus propios términos la Sentencia núm. 158/91, dictada por el Juzgado de lo Social núm. 5 de Sevilla, con fecha 2 de mayo de 1991, en la demanda interpuesta por doña Rogelia Rocío Puntas Romero y otros.

Ilmos. Sres.:

Habiéndose dictado por el Juzgado de lo Social núm. 5 de Sevilla la Sentencia núm. 158/91, de fecha 2 de mayo de 1991, en la demanda interpuesta por Doña Rogelia Rocío Puntas Romero y 3 más, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Doña Rogelia Rocío Puntas Romero, Doña Pilar Rodríguez Pérez, Doña Custadio Zorrero Comas y don Juan Tirado Terrero contra la Junta de Andalucía-Consejería de Agricultura y Pesca, debo condenar y condeno al organismo demandado a que abone a cada uno de los actores la cantidad de ciento nueve mil ciento sesenta y cinco pesetas (109.165 ptas.).

Notifíquese a las partes esta resolución haciéndoles saber contra la misma no cabe recurso alguno».

## CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 4 de julio de 1991, del Servicio Andaluz de Salud, sobre renovación de la acreditación para extracción de órganos procedentes de cadáver al Hospital San Agustín, de Linares (Jaén).

Ante la solicitud de acreditación para extracción de órganos procedentes de cadáver del Hospital de «San Agustín» de Linares (Jaén) que tenía concedida por Resolución de 4.10.85 de la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas, esta Dirección Gerencia, en virtud de las competencias atribuidas, una vez comprobado que dicha solicitud se realiza al amparo de la legislación vigente y previo informe favorable de la Dirección General de Atención Sanitaria,

### RESUELVE

Primero: Renovar la acreditación para la extracción de órganos procedentes de cadáver al Hospital de «San Agustín» de Linares.

Segundo: Que dicha acreditación será válida por un período de 4 años, a partir de la fecha de publicación en BOJA de la presente Resolución, siendo renovable esta acreditación por un período de tiempo de la misma duración.

Tercero: La institución hospitalaria estará obligada a observar cuantas prevenciones se especifique en la Ley 30/79 y demás disposiciones estatales y autonómicas complementarias, sometiéndose en el cumplimiento de las mismas a todas aquellas

especificaciones que se deriven del desarrollo de dichas disposiciones.

Sevilla, 4 de julio de 1991.— El Director—Gerente, José Luis García de Arboleya Tarrero.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 3 de junio de 1991, por la que se convocan subvenciones a Corporaciones Locales para la rehabilitación de edificios dedicados a Centros para la Educación de Adultos.

En la dinámica que la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía ha ido desarrollando para la difusión y generalización de la Educación de Adultos en el ámbito municipal, se han ido sucediendo distintas convocatorias a Corporaciones Locales, que tenían como objetivo básico subvencionar a los Ayuntamientos que tienen suscrita Convenio con esta Consejería a fin de rehabilitar locales dedicados a Centros de Educación de Adultos.

La Consejería de Educación y Ciencia continuando en esta línea de actuación, para completar la ayuda de rehabilitación y construcción de quienes la hubieran iniciado en años anteriores y de otra parte atender a quines no hubieran recibido subvención en la anterior convocatoria y tengan necesidad de adecuar edificios dedicados a la Educación de Adultos, para una mejor adaptación a la Ley 3/90 de 27 de marzo y su posterior desarrollo, esta Consejería,

### DISPONE

Primero: Convocar a las Corporaciones Locales que tengan suscrito Convenio con la Consejería de Educación y Ciencia para el desarrollo de los Planes de Educación de Adultos a fin de, conceder subvenciones para rehabilitar edificios destinados a Centros para la Educación de Adultos.

Segundo: Para la concesión de subvenciones, y dentro de las disponibilidades presupuestarias, se tendrá en cuenta los siguientes indicadores:

Ratio educador—alumnos existentes en el Centro.

Aportación Municipal.

Inversión Municipal en Infraestructura o gastos de funcionamiento en el Centro para la Educación de Adultos efectuada en años anteriores.

Grado de cumplimiento del Convenio firmado entre la Corporación Municipal y esta Consejería para el desarrollo de la Educación de Adultos.

Tercera: Las solicitudes, según Anexo I que acompaña la presente Orden, se presentarán en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia.

Cuarto: Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de una memoria explicativa de la cuantía económica a aportar por parte de la Corporación Municipal, y un diseño de las obras a realizar.

La Corporación Local financiará una parte de la totalidad de la inversión prevista.

Quinto: El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 31 de agosto de 1991.

Sexto: Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia devolverán a los interesados aquellas solicitudes en las que hubiese datos incorrectos, concediéndoles un plazo de diez días para que seon debidamente cumplimentadas.

Séptimo: Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia una vez comprobados la exactitud y veracidad de los datos que se manifiestan en las solicitudes, remitirán, antes del 30 de septiembre, informe de todas las solicitudes presentadas priorizando las necesidades a la Dirección General de Ordenación Educativa, para el trámite y propuesta de la Resolución que proceda.

Octavo: La Dirección General de Ordenación Educativa a la vista de los informes emitidos por las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia resolverá procediéndose por parte de los Ayuntamientos a realizar la inversión prevista y su

justificación por el procedimiento administrativo correspondiente.

Noveno: Se autoriza a la Dirección General de Ordenación Educativa para desarrollar el contenido de la presente Orden.

Décimo: La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de junio de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

### ANEXO

#### MODELO DE SOLICITUD

Don ..... Alcalde-Presidente del Excmo./llmo. Ayuntamiento de ..... con el fin de adecuar los locales y el equipamiento dedicados a Educación de Adultos de la Corporación Local que preside. Solicita a V.I. que en virtud de la Orden ..... publicada por la Consejería de Educación y Ciencia en el BOJA núm. .... de fecha ..... le sea concedida una subvención de ..... ptas. Dicha cantidad le será incrementada en ..... ptas. que será la aportación municipal a la totalidad de la inversión prevista.

ORDEN de 18 de junio de 1991, por la que se convocan, dentro del Plan Andaluz de Investigación, becas de formación de personal investigador en colaboración con la Empresa ACD, Sistemas de Control de Energía, S.A.

La Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, y la Empresa ACD, Sistemas de Control de Energía, S.A. han suscrito un acuerdo con el objeto de fomentar e impulsar la Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a fin de disponer de los recursos humanos necesarios para la creación y consolidación de equipos de Investigación en tecnologías de vanguardia.

En consecuencia, esta Consejería ha dispuesto:

Primero: Convocar en colaboración con la Empresa ACD, Sistemas de Control de Energía, S.A., dentro del Plan Andaluz de Investigación, becas para la Formación de Personal Investigador, con arreglo a las normas que se contienen en los anexos a esta Orden.

Segundo: Quedan autorizadas la Dirección General de Universidades e Investigación y la Dirección del Plan Andaluz de Investigación, para adoptar las medidas precisas para el cumplimiento de la presente Orden que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de junio de 1991.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

### ANEXO I

Normas de la Convocatoria de Becas de Formación de Personal Investigador en colaboración con la Empresa ACD, Sistemas de Control de Energía, S.A.

#### 1. Objetivos.

Las becas van destinadas a Ingenieros Superiores, Especialidad Eléctrica que deseen realizar un trabajo de Investigación en la Empresa ACD, Sistemas de Control de Energía, S.A. de acuerdo con el programa que figura en el Anexo II.

#### 2. Dotación de las Becas.

La beca comprende:

a) Una asignación mensual de 90.000 pesetas mensuales.

b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

Estas becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.